

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0593 del 07 de junio de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Contrato Interadministrativo No 1373 2015 (2015 0277), suscrito el 20 de octubre de 2015 entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y EL ICETEX, **Código 12-1865**, donde se constituyó el Fondo en Administración, con el objeto de otorgar becas (créditos condonables) para el 0.1% de los estudiantes graduados en programas académicos de pregrado, en las instituciones de educación superior publicas y privadas, con los mejores resultados en las pruebas saber pro, y para los estudiantes de especialización del área de la salud.

Que según el Reglamento Operativo del Fondo ARTÍCULO 16. CONDONACIÓN DE LA BECA (CRÉDITO CONDONABLE). Las becas (créditos condonables) otorgadas serán condonables cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo, El ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos y decidirá si procede o no la condonación, según corresponda, y le remitirá un informe al supervisor del contrato que detalle el procedimiento de verificación realizado, e indicando entre otros, los siguientes aspectos: nombre del beneficiario, título académico obtenido, institución educativa que lo tituló, fecha de inicio de los estudios, fecha de grado, la fecha de cumplimiento de los requisitos y el valor condonado, El ICETEX expedirá el acto administrativo de condonación y se lo comunicará y/o notificará a cada beneficiario, adelantará los trámites que sean del caso, y le informará al supervisor del convenio adjuntando los soportes respectivos.

Que según JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES SENTENCIA 202/2019, RADICADO 17-001-33-39-006-2019-00334-00 NATURALEZA ACCIÓN DE TUTELA ORDÉNASE al ICETEX que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a emitir respuesta de fondo respecto de la solicitud elevada el 14 de mayo de 2019, en el sentido de emitir acto administrativo que resuelva sobre la petición de condonación elevada por el señor SEBASTIÁN RODRIGUEZ ARENAS, resolviendo a su vez lo relativo a la cancelación del pagaré suscrito por este y su deudor solidario.

Que con merito en lo anterior

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

| No                       | IDSOLICITUD | TD | IDSOLICITANTE | APELLIDOS NOMBRES            | Vr A CONDONAR         |
|--------------------------|-------------|----|---------------|------------------------------|-----------------------|
| 1                        | 3028152     | 2  | 1053823846    | RODRIGUEZ CARDENAS SEBASTIAN | 116.316.292,57        |
| <b>TOTAL CONDONACION</b> |             |    |               |                              | <b>116.316.292,57</b> |


**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CIENTO DIECIEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 57/100 MCTE.** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0004 91004–condonaciones.


**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los

19 JUL 2019

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

  
Elaboró: Rigoberto Mallama Bolaños

Revisión: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez 